

CONVENIO 0030/ABG/2018.

Convenio de novación.- Al Convenio específico de colaboración, que celebran por una parte la **Universidad Politécnica de Tlaxcala**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**La UPTx**”, representada en este acto por **el Licenciado Enrique Padilla Sánchez**, encargado de la Rectoría y por otra parte **Meca Tecnologías, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**La empresa**” representada en este acto por el **Contador Público Oscar Alberto Melchy Antonio**, quien en este acto comparece como Representante Legal; a quienes de manera conjunta se les denominara “**Las partes**”, de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES.

I.I.- Que con fundamento en los Artículos 21, 28, fracción VII, y XIV, 29, 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación, 23, 25, Fracción X, del Reglamento Interior y numeral 1, del Manual de Organización los tres últimos ordenamientos legales vigentes en la Universidad Politécnica de Tlaxcala, el Licenciado. Enrique Padilla Sánchez, cuenta con facultades suficientes para suscribir éste Instrumento Jurídico en nombre de la Universidad, en virtud del nombramiento de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil dieciocho, que le fue concedido por el Ciudadano Marco Antonio Mena Rodríguez, Gobernador del Estado de Tlaxcala.

I.II.- Que su representante legal Contador Público Oscar Alberto Melchy Antonio, cuenta con las facultades para celebrar este convenio como lo demuestra con Póliza número ocho mil quinientos doce, suscrita ante la Fe del Licenciado Leonardo Adolfo Daniel Molina Yano, Titular de la Correduría Pública número uno, de la Plaza Estado de Tlaxcala, de fecha veintidós de junio del año dos mil quince, que se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del estado de Tlaxcala, con número Folio Mercantil Electrónico 1811*7, de fecha 1 de julio del año 2015, quien en este acto se identifica con Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con credencial número [REDACTED], documento que se tiene a la vista, donde aparecen sus rasgos fisonómicos y se devuelve por ser de uso personal, dejando copia simple para constancia de este documento, manifestando que hasta el momento no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.

III. Que las partes reconocen el contenido de lo establecido en el Artículo 1723, y 1726, del Código Civil Vigente para el Estado de Tlaxcala, los que literalmente dicen:

CONVENIO 0030/ABG/2018.

“Artículo 1723.- Hay novación de una obligación cuando las partes interesadas en ella la alteran substancialmente substituyéndola por otra nueva.”

“Se entiende que hay alteración substancial cuando se cambian los objetos o el objeto de la obligación, con el propósito de extinguirla, para dar nacimiento a una nueva deuda. Asimismo, cuando la obligación pura y simple se convierte en condicional, o la condicional se transforma en pura y simple y cuando se substituye al acreedor o al deudor por otra persona.”

“Artículo 1726.- La novación nunca se presume y debe constar expresamente por escrito.”

I.IV.- Que, las partes expresan libremente su voluntad de substituir y alterar el convenio de origen conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS.

Primera.- Que es voluntad de las partes celebrar este convenio de Novación, sólo por lo que respecta a la cláusula cuarta del convenio específico número 0007/ABG/2018, pactado con fecha siete de marzo del año dos mil dieciocho, quedando de la siguiente manera:

Cuarta.- Aportación.- Para la realización de este convenio “**La empresa**”, depositara a favor de “**La UPTX**”, el monto de \$603,500.00 (Seiscientos tres mil quinientos pesos 00/100 M.N) cantidad que incluye el impuesto al valor agregado, cantidad que será pagada mediante transferencia bancaria que “**La UPTX**”, designe de la factura correspondiente a favor de “**La empresa**”, conforme al siguiente calendario de pago.

Calendario de pago		
Mes	junio	Monto
Pago 1	11-06-2018	\$ 603,500.00

Primera Bis.- Las partes suscriben el presente convenio de novación hasta esta fecha, debido a cuestiones propias de las actividades de “**la empresa**”.

CONVENIO 0030/ABG/2018.

Segunda.- Finalmente, las partes reiteran y ratifican todas y cada una de las cláusulas que contiene el convenio específico de origen, a través de este convenio de novación, sólo se altera la cláusula cuarta, quedando intocadas todas las demás obligaciones contraídas.

Enteradas ambas partes del contenido, alcance y efectos legales del presente convenio de novación, lo firman por duplicado en la localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala., a 18 de diciembre del año 2018.

“Por la UPTx.”

“Por la empresa.”

Licenciado. Enrique Padilla Sánchez.

Encargado de la Rectoría de la
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

**Contador Público Oscar Alberto Melchy
Antonio.**

Representante Legal
Meca Tecnologías S de R.L. C.V. .

Testigos

Contadora Pública Imelda Silva Sampedro.

Secretaria Administrativa de la
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Licenciado Luis Aquíhuatl Hernández.

Abogado general.
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE NOVACION, CELEBRADO EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018. ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE TLAXCALA Y MECA TECNOLOGÍAS S DE R.L. C.V. LO ANTERIOR PARA LA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.